



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la **SRTA EMÉRITA VERÓNICA ORMAZA ZAMBRANO**, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 4729-R-UTM de fecha 10 de junio de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración del Contrato de Arrendamiento de local que se encuentran en el patio de comida, que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por 6 meses a partir de julio a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 01171 DG.GA-UTM, de fecha 8 de julio de 2019.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la **SRTA EMÉRITA VERÓNICA ORMAZA ZAMBRANO**, para que funcione el bar # 3 en el patio de comida, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, bar en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del Bar en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre del 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, Lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.



	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none">• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

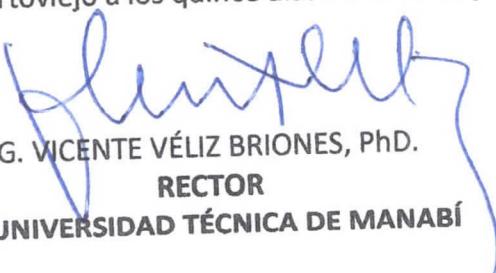
Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none">• Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none">• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none">• Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none">• Horneados.

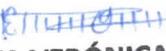
El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ


SRTA EMÉRITA VERÓNICA ORMAZA ZAMBRANO
ARRENDATARIA
C.C. 1309732160



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

RUC 1360000200001

TÍTULO DE CRÉDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº PAGO 13787239	FECHA DE EMISIÓN Portoviejo, 2019/01/01 17:26	FECHA DE PAGO Portoviejo, 2019/08/13 16:06	NÚMERO DE TÍTULO 4214064	VENTANILLA YANDRY ZAMBRANO			
CONTRIBUYENTE ORMAZA ZAMBRANO EMERITA VERONICA C.I.: 1309732160				PERIODO DE PAGO : 3-2019			
CLAVE CATASTRAL .000000000-0000000							
RAZÓN SOCIAL Cria y reproducción de cerdos. - ACTIVIDAD: Cria y reproducción de cerdos.							
ACTIVO/INGRE	PASIVO/GASTO	PATRIMONIO /	OBLIGADO	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0	0
VALORES DEL TÍTULO			DESCUENTOS		ADICIONALES		
Patente (Impuesto)	\$ 10.00		(+)EMITIDO - DESCUENTO	\$ 17.94			
Servicio de Información Tasa a la Actividad Económica	4.00		Interés	\$ 0.40			
Tasa de Seguridad y Vigilancia	\$ 3.94						
TOTAL EMITIDO	\$ 17.94	TOTAL DESCUENTOS	\$ 0				
 * 1 3 8 4 8 5 5 4 2 1 4 0 6 4 *			ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO. ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO. DIRECCIÓN: KILOMETRO 1.5 VIA A MANTA Tel. FAX 053-700250			ÁREA DE REGISTRO DE PAGO TESORERO(A) MUNICIPAL	
						FÓRMULA DE PAGO: Efectivo	
						18.34	

Este título no constituye permiso de funcionamiento de establecimiento alguno usted deberá obtener el permiso de funcionamiento, de ser el caso

Validez del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4214064



Cuerpo de Bomberos Portoviejo

Departamento de Prevención de Incendios



PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Trámite N° 2019-057366-001

El Departamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos Portoviejo considera que este establecimiento cumple con las medidas y normativas que establece el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra Incendio.

Nombre del Local: ERES LO QUE COMES # 3

Dirección: UNIVERSITARIA , CHE GUEVARA - 12 DE MARZO

Actividad Comercial: • RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.

RUC: 1309732160

Representante: ORMAZA ZAMBRANO EMERITA VERONICA

Fecha de Emisión: 16 DE AGOSTO DE 2019

Fecha de Vencimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Nota: La concesión de este permiso no asegura que el GAD Portoviejo otorgue los permisos necesarios para desarrollar las actividades solicitadas.

Información certificada a la fecha: 16 de agosto de 2019

Nº de documento: PF-19-06111



PF-19-06111

Director del Dpto. de Prevención de Incendios
Cuerpo de Bomberos Portoviejo



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarla en <https://online.bomberosportoviejo.gob.ec/verificar-documento> con el número de documento, conforme a la LCE Art. 2. Si detecta alteraciones, comunicarse a nuestros números de contacto.
Dirección: Av. Manabi y Av. Periodista - Teléfonos: 052563135 - 052563145 - Email: info@bomberosportoviejo.gob.ec

1807
Mayo



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1309732160001

APELLIDOS Y NOMBRES: ORMAZA ZAMBRANO EMERITA VERONICA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO:	24/01/1980	FEC. ACTUALIZACION:	23/04/2019
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	16/08/2011	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	16/08/2011	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	23/04/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: COLÓN Número: S/N Referencia: SITIO SAN IGNACIO, VIA PORTOVIEJO - PACHINCHE, A LADO DE LA ESCUELA CAYETANO CEDEÑO Email: emeritaormaza80@gmail.com Celular: 0999833809

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES	ZONAL	0-5000	7.17

TOTAL A PAGAR: 7.17

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no ejerza el régimen simplificado o lleve contabilidad de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y certificado de votación originales

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 4\MANABI

ESTABLECIMIENTOS Stenecen al contribuyente.	
CERRADOS: 0	
Fecha:	23 ABR 2019
Firma del Servidor Responsable AJSG110511	
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA PORTOVIEJO	

EJILLIOTTHI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJSG110511

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 23/04/2019 15:02:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1309732160001

APELLIDOS Y NOMBRES: ORMAZA ZAMBRANO EMERITA VERONICA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/08/2011

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE: 26/09/2017**

FEC. REINICIO: 23/04/2019

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: COLÓN Barrio: SITIO SAN IGNACIO Número: S/N Referencia: A LADO DE LA ESCUELA CAYETANO CEDEÑO Carretero: PORTOVIEJO - PACHINCHE Email: emeritaormaza80@gmail.com Celular: 0999833809

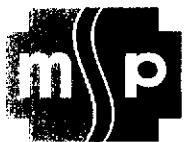


Emerita Ormaza Zambrano
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJSG110511 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 23/04/2019 15:02:01



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0011462

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo	
18 día	07 mes	2019 año	tipo B Centro Salud Caldena 1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Breto	Ormeza	Juber Steven	1315822328

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del médico/a	Dra Samawth Frechua	Código MSP	1308043726	Firma y sello
---------------------	---------------------	------------	------------	---------------

Certificado válido por 30 días

Archundia Chávez Melissa Samantha
MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
C.P. 1308043726



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009849

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud		Únicódigo
17 día	07 mes	2019 año	Tipo B - Centro Salud Caldién 1260
Certifico haber atendido a:			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU Código
Bravo	Ormaiza	Blanca Yanettell	1315822336

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del médico/a	Dra Yanettell	Código MSP	308043726	Firma y sello
---------------------	---------------	------------	-----------	---------------

Certificado válido por 30 días

Archiduña Chávez Melissa Samathia
MÉDICO ESPECIALISTA EN
MEDICINA FAMILIAR
C.I.: 13158043726



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009295

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
03 día	06 mes	2019 año	C.S. Tipo "A" los Angeles de Colón	001357
Certifico haber atendido a:				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código	
Ormaza	Zambrano	Ene'nta Verónica	1309732160	

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del médico/a	Mariuxi Briones Zambrano	Código MSP	8630	Firma y sello
---------------------	--------------------------	------------	------	---------------

Dra. Mariuxi Briones Zambrano
DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA
Lote 1 Folio 2959 N 9630
2007-2010 de Medicina Familiar

Certificado válido por 30 días

Consulta de Patente



IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

Ruc: 1309732160001

Razon Social: ORMAZA ZAMBRANO EMERITA VERONICA

Obligado a Llevar Contabilidad:

Tipo de persona: Natural

Cedula Representante Legal: 1309732160

Representante Legal: ORMAZA ZAMBRANO EMERITA VERONICA

Dirección de establecimiento(s): SAN IGNACIO DE LA PARROQUIA COLON

Actividad Económica que realiza: Restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera; heladerías, fuentes de soda, etcétera.



No. 0051383



REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Certifica que:

EMERITA VERONICA ORMAZA ZAMBRANO

Habiendo cumplido con los requisitos estipulados en los reglamentos correspondientes, aprobó el curso/programa:

**MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA BARES
ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN**

*En la modalidad: **PRESENCIAL** Sector: **PRODUCTIVO***

*Realizado en **Portoviejo** del **10 - 11 - 2014** al **21 - 11 - 2014***

*Con una duración de: **30 Horas pedagógicas***

Contenido:

- 1 FACTORES DE CRECIMIENTO DE LOS MICROORGANISMOS
- 2 ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN ALIMENTARIA
- 3 INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS
- 4 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE UTENSILIOS
- 5 CONTROL DE PLAGAS
- 6 MANEJO HIGIÉNICO EN EL PROCESO DE LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS
- 7 TÉCNICAS DE ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS
- 8 MÉTODOS DE DESINFECCIÓN DEL AGUA
- 9 TIPOS ALIMENTOS

*Dado y Firmado en **Manta***

*el **26** de **Nov** de **2014***



 Ministerio de Relaciones Laborales

**DIRECTOR/A EJECUTIVO/A
SERVICIO ECUATORIANO DE
CAPACITACIÓN PROFESIONAL / DELEGADO**

No. 0051383

CERTIFICACIÓN Y REGISTRO

CENTRO Portoviejo CÓDIGO CURSO 55246

NOMBRE DEL PARTICIPANTE EMERITA VERONICA ORMAZA ZAMBRANO

CERTIFICADO No. 15-D2014-1-51383 DURACIÓN 30 H.P.

LIBRO No. 15-D2014-1 FOLIO No. 28M

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO 26-11-2014



El usuario del presente Certificado descarga y libera al SECAP de toda responsabilidad administrativa, civil o penal, que se pudieren derivar del uso del mismo. El usuario declara además que es de su exclusiva responsabilidad el uso del presente Certificado, siendo el único responsable en la ejecución de las actividades que realice como resultado de la obtención del referido instrumento. De igual forma, el usuario así como sus familiares, herederos o administradores, renuncian a instaurar cualquier tipo de demanda o acción legal similar contra el SECAP, originada en las actividades que trata la Certificación. De ser necesario el SECAP se reserva el derecho de investigar y trasladar a las instancias correspondientes las anomalías o novedades.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Certifica que:

ORMAZA ZAMBRANO EMERITA VERONICA

*Habiendo cumplido con los requisitos estipulados en los reglamentos
correspondientes, aprobó el curso*

**MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA
BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN**

En la modalidad PRESENCIAL

Sector PRODUCTIVO-SOCIAL

Realizado en MANTA

del 2017-06-05 al 2017-06-12

Código 70359

Con una duración de 30 HORAS

Dado y firmado en MANTA, el 22 de Junio de 2017.

DIRECTOR/A EJECUTIVO/A O DELEGADO/A



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: “*Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario*”;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: “*(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)*”;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: “*(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)*”;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: “*Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública*”;

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: “*Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.*”

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."...

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquierdo Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo